



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.

SIGCMA

Sabanalarga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).-

RADICACION	08-638-40-89-003-2019-00538-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	CARCO SEVE S.A.S
EJECUTADO	YICELA MENDOZA ACUÑA Y OTROS

ASUNTO

Auto de emplazamiento.

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede y verificado su contenido, como quiera que la solicitud de emplazamiento elevada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, Dra. PIEDAD VICTORIA GRACIANO MONTAÑO, se ajusta a lo preceptuado en el Artículo 108 del C. G del P, Una vez verificado en el expediente en la guía de notificación de citación personal con fecha de 22/ octubre de 2019, se pudo corroborar que las citaciones eran erróneas, a los demandados YICELA MENDOZA ACUÑA, JAIR ANTONIO MENDOZA ACUÑA Y MANUEL DE JESUS MENDOZA NORIEGA.

Si bien la solicitud está fundamentada en lo establecido en el art. 108 del C.G.P., es necesario darle aplicación a lo consagrado en el art. 10 del Decreto 806/20, el cual establece:

“(...) ARTÍCULO 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

Revisado el expediente, encontramos que ya se incluyó en el registro nacional del emplazados del Consejo Superior de la Judicatura, la cual se hizo el 17 de diciembre de 2020, en cumplimiento a lo establecido en el art. 108 del C.G.P. y art. 10 del Decreto 806/20, por lo tanto, es necesario que una vez se venza el termino de los 15 días hábiles que establece la ley, a efectos de continuar con el trámite del proceso.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

UNICO.- Se incluyo en la lista de emplazados a los demandados, señores YICELA MENDOZA ACUÑA, JAIR ANTONIO MENDOZA ACUÑA Y MANUEL DE JESUS MENDOZA NORIEGA, identificados con las Cédulas de Ciudadanía N° 22.614.233-8.573.390-3.761.980, de conformidad con el Artículo 108 del C. G. del P y art. 10 del Decreto 806/20, el día 17 de diciembre de 2020, a fin de que comparezca a este Juzgado por sí misma o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del MANDAMIENTO DE PAGO proferido por esta agencia judicial en mayo 22 del año 2019, dentro del proceso referenciado.

Una vez el Registro Nacional de Personas Emplazadas publique la información remitida, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Si el emplazado no comparece en el término concedido, se le designará Curador Ad-litem, si a ello hubiere lugar, en quien se surtirá la notificación.

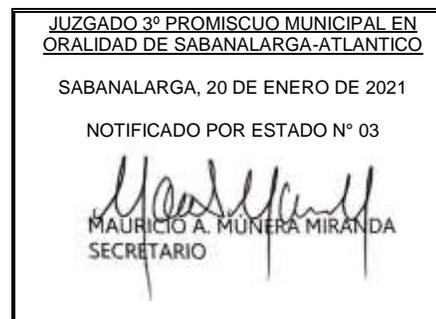
LA JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

Firmado Por:

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ



**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41eb8972ef64a973c5064cd98dab488b0b1479387b08242c54d9d76b8286f41b

Documento generado en 19/01/2021 03:54:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**